



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1228

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el párrafo tercero del Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, preceptúa que los organismos, entidades descentralizadas y las autónomas podrán tener presupuestos y fondos privativos, cuando la Ley así lo establezca, y deberán enviarse obligatoria y anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento e integración al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; y, estarán sujetos a los controles y fiscalización de los organismos correspondientes del Estado.

Que la Gerencia del Instituto ha sometido a consideración de la Junta Directiva, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ejercicio 2009, el cual está orientado hacia un modelo desconcentrado de programación presupuestaria que tiene por objeto reducir costos, transparentar el gasto y flexibilizar la ejecución, en el marco de las prioridades del Plan Estratégico para el período 2008-2012 aprobado por la Junta Directiva.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales y de las que específicamente le confiere el Artículo 19, inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio dos mil nueve, por la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q7.989.922.891.00), integrados de la siguiente forma:

| Código de Rubros y Auxiliares | Denominación | Parcial | Subtotal | Total |
|-------------------------------|--------------|---------|----------|-------|
|-------------------------------|--------------|---------|----------|-------|

(Cifras en Quetzales)

| | | | | |
|------------|--|----------------------|---------------|---------------|
| | TOTAL DE INGRESOS | | | 7,989,922,891 |
| | INGRESOS CORRIENTES | | | 7,989,922,891 |
| 11.0.00.00 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | | | 109,165,530 |
| 11.6.00.00 | Multas | | 14,012,064 | |
| 11.6.20.00 | Originados en Ingresos de Previsión Social | <u>14,012,064</u> | | |
| 11.6.20.01 | Recargos sobre cuotas Programa AEM | 13,436,904 | | |
| 11.6.20.11 | Recargos sobre cuotas Programa IVS | 575,160 | | |
| 11.7.00.00 | Intereses por Mora | | 8,820,240 | |
| 11.7.20.00 | Originados en Ingresos de Previsión Social | <u>8,820,240</u> | | |
| 11.7.20.01 | Intereses sobre contribuciones Programa AEM | 7,834,248 | | |
| 11.7.20.03 | Intereses Resarcitorios Programa AEM | 985,992 | | |
| 11.9.00.00 | Otros Ingresos no Tributarios | | 86,333,226 | |
| 11.9.10.00 | Ganancias en Operaciones Cambiarias | <u>3,086,790</u> | | |
| 11.9.10.01 | Ganancias en Operaciones Cambiarias AEM | 734,950 | | |
| 11.9.10.11 | Ganancias en Operaciones Cambiarias IVS | 2,351,840 | | |
| 11.9.90.00 | Otros Ingresos no Tributarios | <u>83,246,436</u> | | |
| 11.9.90.01 | Administración Programa IVS Laboral a favor del AEM | 27,748,812 | | |
| 11.9.90.02 | Administración Programa IVS Patronal a favor del AEM | 55,497,624 | | |
| 12.0.00.00 | CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL | | | 4,957,252,798 |
| 12.1.00.00 | Aportes para Previsión Social | | 1,574,416,814 | |
| 12.1.10.00 | Contribuciones de los trabajadores al Régimen de Clases Pasivas | <u>515,741,290</u> | | |
| 12.1.10.11 | Contribuciones de trabajadores del Sector Privado al Programa IVS | 505,042,218 | | |
| 12.1.10.12 | Contribuciones de trabajadores del Sector Estado al Programa IVS | 10,699,072 | | |
| 12.1.20.00 | Aporte Patronal para Clases Pasivas | <u>1,058,675,524</u> | | |
| 12.1.20.11 | Cuota Patronal para el Programa IVS | 972,194,472 | | |
| 12.1.20.12 | Cuota Patronal del mismo IGSS Programa IVS | 29,671,728 | | |
| 12.1.20.13 | Cuota Patronal del Estado Programa IVS | 21,456,609 | | |
| 12.1.20.14 | Cuota Patronal resto de Instituciones de Servicio Social, Educación, Fomento y Otras al Programa IVS | 12,090,408 | | |

| Código de Rubros y Auxiliares | Denominación | Parcial | Subtotal | Total |
|-------------------------------|---|----------------------|---------------|---------------|
| 12.1.20.15 | Cuota Patronal de Empresas Públicas no Financieras al Programa IVS | 4,513,320 | | |
| 12.1.20.16 | Cuota Patronal de Empresas Públicas Financieras al Programa IVS. | 2,750,636 | | |
| 12.1.20.17 | Cuota Patronal de Municipalidades al Programa IVS | 15,998,351 | | |
| 12.2.00.00 | Aportes para Seguros Sociales | | 3,382,835,984 | |
| 12.2.10.00 | Contribuciones de los Trabajadores para el Seguro Social | <u>1,015,894,916</u> | | |
| 12.2.10.01 | Contribuciones de Trabajadores del Sector Privado al Programa AEM | 855,875,864 | | |
| 12.2.10.02 | Contribuciones de Trabajadores del Estado al Programa AEM | 160,019,052 | | |
| 12.2.20.00 | Aporte Patronal para el Seguro Social | <u>2,366,941,068</u> | | |
| 12.2.20.01 | Cuotas del Sector Privado Programa AEM | 1,844,360,948 | | |
| 12.2.20.02 | Cuota Patronal Estado, de Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras al Programa AEM | 375,461,615 | | |
| 12.2.20.03 | Cuota Patronal del mismo IGSS al Programa AEM | 53,954,930 | | |
| 12.2.20.04 | Cuota Patronal resto de Instituciones de Servicio Social, Educación, Fomento y Otras Programa AEM de Empresas Públicas no Financieras | 29,839,200 | | |
| 12.2.20.05 | Cuota Patronal de Instituciones Públicas no Financieras al Programa AEM | 24,173,640 | | |
| 12.2.20.06 | Cuota Patronal Empresas Públicas Financieras al Programa AEM | 9,507,912 | | |
| 12.2.20.07 | Cuota Patronal de Municipalidades al Programa AEM | 29,642,823 | | |
| 15.0.00.00 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | | | 1,173,922,000 |
| 15.1.00.00 | Intereses | | 1,156,079,606 | |
| 15.1.40.00 | Por Títulos y Valores | 1,156,079,606 | | |
| 15.1.41.00 | Por Títulos y Valores Internos | <u>1,156,079,606</u> | | |
| 15.1.41.01 | Intereses sobre Bonos, Letras de Tesorería y Otros Programa AEM | 424,856,329 | | |
| 15.1.41.11 | Intereses sobre Inversiones Financieras del Programa IVS | 731,223,277 | | |

| | | | |
|------------|---|---------------|---------------|
| 15.9.00.00 | Otras Rentas de la Propiedad | 17,842,394 | |
| 15.9.10.01 | Ingresos Diversos Programa AEM | 17,679,864 | |
| 15.9.10.04 | Ingresos Diversos Auditorio Autonomía Programa AEM | 150,000 | |
| 15.9.10.11 | Ingresos Diversos Programa IVS | 12,530 | |
| 16.0.00.00 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 1,749,582,563 |
| 16.2.00.00 | Del Sector Público | | 1,749,582,563 |
| 16.2.10.00 | De la Administración Central | 1,679,625,060 | |
| 16.2.10.01 | Aporte para Atención Médica a Clases Pasivas del Estado | 271,192,865 | |
| 16.2.10.02 | Cuota del Estado como Tal Programa AEM | 973,085,524 | |
| 16.2.10.11 | Cuota del Estado como Tal Programa IVS | 435,346,671 | |
| 16.2.20.00 | De Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras | 69,957,503 | |
| 16.2.20.01 | Fortalecimiento del Fondo Específico para Atención Médica de Pensionados para el Programa AEM | 69,957,503 | |

ARTÍCULO 2. Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio dos mil nueve, por la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q7,989,922,891.00), integrados de la siguiente forma:

| Código | Concepto | Parcial | Subtotal | Total |
|--------|----------|---------|----------|-------|
|--------|----------|---------|----------|-------|

(Cifras en Quetzales)

| | | | | |
|-----|---|-------------|---------------|---------------|
| | TOTAL EGRESOS | | | 7,989,922,891 |
| 01 | ACTIVIDADES CENTRALES | | 2,527,173,595 | |
| 0 | SERVICIOS PERSONALES | 294,616,913 | | |
| 011 | Personal permanente | 138,974,532 | | |
| 012 | Complemento personal al salario del personal permanente | 4,860,729 | | |
| 013 | Complemento por antigüedad al personal permanente | 4,000,065 | | |
| 015 | Complementos específicos al personal permanente | 21,205,527 | | |
| 021 | Personal supernumerario | 3,033,180 | | |
| 022 | Personal por contrato | 12,164,961 | | |

| 30 | Concepto | Parcial | Subtotal | Total |
|----|---|-------------------|----------|-------|
| | Interinatos por licencia y becas | 9,085,671 | | |
| | Complementos específicos al personal temporal | 4,047,362 | | |
| | Otras remuneraciones de personal temporal | 21,139,040 | | |
| | Servicios extraordinarios de personal permanente | 8,451,049 | | |
| | Servicios extraordinarios de personal temporal | 1,114,317 | | |
| | Aporte patronal al IGSS | 33,161,595 | | |
| | Aporte para clases pasivas | 1,180,336 | | |
| | Dietas | 2,485,600 | | |
| | Gastos de representación en el interior | 192,000 | | |
| | Aguinaldo | 14,339,937 | | |
| | Bonificación anual (Bono 14) | 14,323,412 | | |
| | Bono vacacional | 857,400 | | |
| | SERVICIOS NO PERSONALES | 76,285,513 | | |
| | Energía eléctrica | 2,738,890 | | |
| | Agua | 390,810 | | |
| | Telefonía | 5,113,108 | | |
| | Correos y telégrafos | 353,392 | | |
| | Divulgación e información | 4,576,000 | | |
| | Impresión, encuadernación y reproducción | 3,193,171 | | |
| | Viáticos en el exterior | 225,000 | | |
| | Viáticos de representación en el exterior | 113,200 | | |
| | Viáticos en el interior | 8,005,245 | | |
| | Compensación por kilómetro recorrido | 22,142 | | |
| | Transporte de personas | 30,000 | | |
| | Fletes | 162,800 | | |
| | Almacenaje | 90,000 | | |
| | Arrendamiento de edificios y locales | 2,897,484 | | |
| | Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción | 60,000 | | |
| | Arrendamiento de medios de transporte | 5,000 | | |
| | Arrendamiento de otras máquinas y equipo | 50,000 | | |
| | Arrendamiento de equipo de cómputo | 3,356,400 | | |
| | Derechos de bienes intangibles | 8,865,788 | | |
| | Mantenimiento y reparación de equipo de oficina | 470,847 | | |
| | Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio | 1,900 | | |
| | Mantenimiento y reparación de equipos educativos y recreativos | 75,697 | | |
| | Mantenimiento y reparación de medios de transporte | 656,518 | | |
| | Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones | 134,047 | | |
| | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo | 1,045,419 | | |

| | |
|--|-----------|
| y equipos | 483,000 |
| Mantenimiento y reparación de edificios | 1,415,305 |
| Mantenimiento y reparación de instalaciones | 2,573,500 |
| Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad | 100,000 |
| Servicios jurídicos | 2,630,272 |
| Servicios económicos, contables y de auditoría | 500,000 |
| Servicios de capacitación | 1,065,264 |
| Servicios de informática y sistemas computarizados | 2,105,948 |
| Servicios por actuaciones artísticas y deportivas | 125,000 |
| Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras | 50,000 |
| Otros estudios y/o servicios | 5,924,685 |
| Primas y gastos de seguros y fianzas | 4,439,183 |
| Otras comisiones y gastos bancarios | 65,600 |
| Servicios de atención y protocolo | 2,439,000 |
| Servicios de vigilancia | 6,420,000 |
| Otros servicios no personales | 3,315,898 |

MATERIALES Y SUMINISTROS

23,412,079.

| | |
|---|-----------|
| Alimentos para personas | 931,532 |
| Productos agroforestales, madera, corcho y manufacturas | 206,850 |
| Otros alimentos y productos agropecuarios | 5,000 |
| Piedra, arcilla y arena | 198,050 |
| Pómez, cal y yeso | 40,550 |
| Minerales no metálicos | 5,000 |
| Hilados y telas | 134,800 |
| Acabados textiles | 95,898 |
| Prendas de vestir | 394,225 |
| Otros textiles y vestuario | 1,300 |
| Papel de escritorio | 3,083,544 |
| Papeles comerciales, cartones y otros | 130,685 |
| Productos de papel o cartón | 852,470 |
| Productos de artes gráficas | 275,483 |
| Libros, revistas y periódicos | 100,500 |
| Especies timbradas y valores | 188,253 |
| Otros productos de papel, cartón e impresos | 10,300 |
| Artículos de cuero | 23,800 |
| Mantas y neumáticos | 523,859 |
| Artículos de caucho | 33,033 |
| Otros productos de cuero y caucho | 5,000 |

| Código | Concepto | Parcial | Subtotal | Total |
|--------|--|-------------------|----------|-------|
| 261 | Elementos y compuestos químicos | 147,520 | | |
| 262 | Combustibles y lubricantes | 5,784,481 | | |
| 264 | Insecticidas, fumigantes y similares | 36,830 | | |
| 265 | Asfalto y similares | 90,000 | | |
| 266 | Productos medicinales y farmacéuticos | 473,360 | | |
| 267 | Tintes, pinturas y colorantes | 2,166,552 | | |
| 268 | Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. | 702,091 | | |
| 269 | Otros productos químicos y conexos | 192,350 | | |
| 271 | Productos de arcilla | 5,000 | | |
| 272 | Productos de vidrio | 139,447 | | |
| 273 | Productos de loza y porcelana | 102,229 | | |
| 274 | Cemento | 105,970 | | |
| 275 | Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso | 177,250 | | |
| 279 | Otros productos de minerales no metálicos | 25,000 | | |
| 281 | Productos siderúrgicos | 271,200 | | |
| 282 | Productos metalúrgicos no férricos | 181,000 | | |
| 283 | Productos de metal | 189,926 | | |
| 284 | Estructuras metálicas acabadas | 260,600 | | |
| 285 | Materiales y equipos diversos | 20,000 | | |
| 286 | Herramientas menores | 110,075 | | |
| 289 | Otros productos metálicos | 123,095 | | |
| 291 | Útiles de oficina | 1,056,087 | | |
| 292 | Útiles de limpieza y productos sanitarios | 397,500 | | |
| 293 | Útiles educacionales y culturales | 45,876 | | |
| 294 | Útiles deportivos y recreativos | 29,200 | | |
| 295 | Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio | 6,500 | | |
| 296 | Útiles de cocina y comedor | 20,800 | | |
| 297 | Útiles, accesorios y materiales eléctricos | 570,875 | | |
| 298 | Accesorios y repuestos en general | 2,367,816 | | |
| 299 | Otros materiales y suministros | 373,317 | | |
| 3 | PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES | <u>15,525,394</u> | | |
| 322 | Equipo de oficina | 3,841,502 | | |
| 323 | Equipo médico-sanitario y de laboratorio | 53,640 | | |
| 324 | Equipo educacional, cultural y recreativo | 1,509,785 | | |
| 326 | Equipo para comunicaciones | 1,053,800 | | |
| 328 | Equipo de cómputo | 3,136,762 | | |
| 329 | Otras maquinarias y equipos | 4,711,405 | | |
| 351 | Libros, revistas y otros elementos coleccionables | 218,500 | | |
| 381 | Activos intangibles | 1,000,000 | | |

| | | | |
|----------|---|----------------------|---------------|
| 411 | Ayuda para funerales | 109,000 | |
| 413 | Indemnizaciones al personal | 995,000 | |
| 415 | Vacaciones pagadas por retiro | 6,996,000 | |
| 416 | Becas de estudio en el interior | 732,100 | |
| 417 | Becas de estudio en el exterior | 2,080,000 | |
| 419 | Otras transferencias a personas | 5,443,050 | |
| 459 | Transferencias a otras entidades del sector público | 153,203,939 | |
| 472 | Transferencias a organismos e instituciones internacionales | 700,000 | |
| <u>8</u> | <u>OTROS GASTOS</u> | <u>1,550,000</u> | |
| 823 | Devoluciones | 50,000 | |
| 866 | Otras pérdidas de operaciones | 1,500,000 | |
| <u>9</u> | <u>ASIGNACIONES GLOBALES</u> | <u>1,945,524,607</u> | |
| 913 | Sentencias judiciales | 3,000,000 | |
| 991 | Créditos de reserva | 1,942,524,607 | |
| 11 | SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA | | 2,332,226,248 |
| <u>0</u> | <u>SERVICIOS PERSONALES</u> | <u>789,195,943</u> | |
| 011 | Personal permanente | 408,984,219 | |
| 012 | Complemento personal al salario del personal permanente | 7,410,957 | |
| 013 | Complemento por antigüedad al personal permanente | 13,388,771 | |
| 015 | Complementos específicos al personal permanente | 77,599,516 | |
| 021 | Personal supernumerario | 20,763,652 | |
| 022 | Personal por contrato | 33,489,230 | |
| 025 | Complementos por antigüedad al personal temporal | 14,700 | |
| 027 | Complementos específicos al personal temporal | 10,211,862 | |
| 029 | Otras remuneraciones de personal temporal | 196,000 | |
| 041 | Servicios extraordinarios de personal permanente | 14,042,255 | |
| 042 | Servicios extraordinarios de personal temporal | 12,279,742 | |
| 044 | Servicios extraordinarios por turnos a médicos de guardia | 12,634,414 | |
| 051 | Aporte patronal al IGSS | 94,451,267 | |

| Código | Concepto | Parcial | Subtotal |
|----------|---|----------------------|----------|
| 071 | Aguinaldo | 40,337,829 | |
| 072 | Bonificación anual (Bono 14) | 40,337,829 | |
| 073 | Bono vacacional | 3,053,700 | |
| 1 | SERVICIOS NO PERSONALES | 365,826,553 | |
| 111 | Energía eléctrica | 17,564,710 | |
| 112 | Agua | 299,752 | |
| 113 | Telefonía | 4,400,321 | |
| 114 | Correos y telégrafos | 85,830 | |
| 121 | Divulgación e información | 46,500 | |
| 122 | Impresión, encuadernación y reproducción | 1,743,575 | |
| 133 | Viáticos en el interior | 5,075,420 | |
| 134 | Compensación por kilómetro recorrido | 15,200 | |
| 135 | Otros viáticos y gastos conexos | 9,999,586 | |
| 141 | Transporte de personas | 240,353 | |
| 142 | Fletes | 309,831 | |
| 151 | Arrendamiento de edificios y locales | 8,134,314 | |
| 156 | Arrendamiento de otras máquinas y equipo | 5,418,275 | |
| 158 | Derechos de bienes intangibles | 15,000 | |
| 162 | Mantenimiento y reparación de equipo de oficina | 901,986 | |
| 163 | Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio | 6,785,150 | |
| 164 | Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos | 56,400 | |
| 165 | Mantenimiento y reparación de medios de transporte | 1,181,300 | |
| 166 | Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones | 380,006 | |
| 168 | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo | 707,970 | |
| 169 | Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos | 2,196,446 | |
| 171 | Mantenimiento y reparación de edificios | 8,365,803 | |
| 174 | Mantenimiento y reparación de instalaciones | 217,600 | |
| 181 | Estudios, investigación y proyectos de factibilidad | 510,000 | |
| 182 | Servicios médico-sanitarios | 280,997,037 | |
| 185 | Servicios de capacitación | 158,920 | |
| 186 | Servicios de informática y sistemas computarizados | 295,760 | |
| 188 | Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras | 10,000 | |
| 189 | Otros estudios y/o servicios | 105,000 | |
| 199 | Otros servicios no personales | 9,608,508 | |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,124,792,536 | |

| | | |
|-----|---|-------------|
| 211 | Alimentos para personas | 39,127,737 |
| 214 | Productos agroforestales, madera, corcho y manufacturas | 317,651 |
| 223 | Piedra, arcilla y arena | 69,500 |
| 224 | Pómez, cal y yeso | 30,300 |
| 225 | Minerales no metálicos | 78,000 |
| 231 | Hilados y telas | 1,473,422 |
| 232 | Acabados textiles | 605,376 |
| 233 | Prendas de vestir | 1,132,931 |
| 239 | Otros textiles y vestuario | 182,851 |
| 241 | Papel de escritorio | 1,616,300 |
| 242 | Papeles comerciales, cartones y otros | 322,100 |
| 243 | Productos de papel o cartón | 3,528,955 |
| 244 | Productos de artes gráficas | 472,725 |
| 245 | Libros, revistas y periódicos | 19,000 |
| 247 | Especies timbradas y valores | 9,400 |
| 249 | Otros productos de papel, cartón e impresos | 30,600 |
| 251 | Cueros y pieles | 15,000 |
| 252 | Artículos de cuero | 37,800 |
| 253 | Llantas y neumáticos | 800,643 |
| 254 | Artículos de caucho | 223,650 |
| 259 | Otros productos de cuero y caucho | 6,500 |
| 261 | Elementos y compuestos químicos | 88,788,019 |
| 262 | Combustibles y lubricantes | 14,303,207 |
| 263 | Abonos y fertilizantes | 4,600 |
| 264 | Insecticidas, fumigantes y similares | 113,694 |
| 266 | Productos medicinales y farmacéuticos | 860,965,508 |
| 267 | Tintes, pinturas y colorantes | 3,073,220 |
| 268 | Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. | 3,441,911 |
| 269 | Otros productos químicos y conexos | 3,156,334 |
| 271 | Productos de arcilla | 28,800 |
| 272 | Productos de vidrio | 166,220 |
| 273 | Productos de loza y porcelana | 194,820 |
| 274 | Cemento | 105,100 |
| 275 | Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso | 64,700 |
| 279 | Otros productos de minerales no metálicos | 45,750 |
| 281 | Productos siderúrgicos | 268,000 |
| 282 | Productos metalúrgicos no férricos | 264,000 |
| 283 | Productos de metal | 569,750 |
| 284 | Estructuras metálicas acabadas | 598,000 |
| 285 | Materiales y equipos diversos | 7,150 |
| 286 | Herramientas menores | 244,300 |
| 289 | Otros productos metálicos | 197,234 |

| Código | Concepto | Parcial | Subtotal | Total |
|----------|---|----------------------|---------------|-------|
| 291 | Útiles de oficina | 1,423,440 | | |
| 292 | Útiles de limpieza y productos sanitarios | 2,810,278 | | |
| 293 | Útiles educacionales y culturales | 29,200 | | |
| 294 | Útiles deportivos y recreativos | 49,000 | | |
| 295 | Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio | 86,885,005 | | |
| 296 | Útiles de cocina y comedor | 105,700 | | |
| 297 | Útiles, accesorios y materiales eléctricos | 1,650,317 | | |
| 298 | Accesorios y repuestos en general | 4,685,274 | | |
| 299 | Otros materiales y suministros | 453,564 | | |
| <u>3</u> | PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES | <u>47,570,091</u> | | |
| 322 | Equipo de oficina | 8,453,656 | | |
| 323 | Equipo médico-sanitario y de laboratorio | 16,267,830 | | |
| 324 | Equipo educacional, cultural y recreativo | 1,369,878 | | |
| 326 | Equipo para comunicaciones | 1,735,550 | | |
| 328 | Equipo de cómputo | 2,318,868 | | |
| 329 | Otras maquinarias y equipos | 17,424,309 | | |
| <u>4</u> | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | <u>4,841,125</u> | | |
| 419 | Otras transferencias a personas | 4,841,125 | | |
| 12 | PRESTACIONES EN DINERO Y RESERVAS DEL PROGRAMA IVS | | 2,850,816,984 | |
| <u>4</u> | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | <u>1,737,751,919</u> | | |
| 423 | Prestaciones por incapacidad temporal | 271,995,339 | | |
| 424 | Prestaciones globales por incapacidad permanente | 1,244,636 | | |
| 426 | Gastos de entierro | 3,092,386 | | |
| 427 | Pensiones a sobrevivientes | 6,757,981 | | |
| 428 | Prestaciones por invalidez, vejez y sobrevivencia | 1,399,150,063 | | |
| 429 | Otras prestaciones y pensiones | 55,511,514 | | |
| <u>8</u> | OTROS GASTOS | <u>1,113,065,065</u> | | |
| 852 | Reservas de capitalización | 1,113,065,065 | | |
| 14 | INVERSIÓN EN ATENCIÓN MÉDICA Y PREVISIÓN SOCIAL | | 258,938,257 | |
| <u>0</u> | SERVICIOS PERSONALES | <u>15,543,425</u> | | |
| 022 | Personal por contrato | 1,782,235 | | |
| 027 | Complementos específicos al personal | | | |

| | | |
|----------|--|---------------------------|
| | temporal | 166,520 |
| 029 | Otras remuneraciones de personal temporal | 7,506,240 |
| 031 | Jornales | 3,542,862 |
| 033 | Complementos específicos al personal por jornal | 658,250 |
| 051 | Aporte patronal al IGSS | 961,686 |
| 071 | Aguinaldo | 443,766 |
| 072 | Bonificación anual (Bono 14) | 443,766 |
| 073 | Bono vacacional | 38,100 |
| 1 | SERVICIOS NO PERSONALES | <u>112,584,417</u> |
| 113 | Telefonía | 205,000 |
| 121 | Divulgación e información | 30,000 |
| 122 | Impresión, encuadernación y reproducción | 15,000 |
| 133 | Viáticos en el interior | 50,000 |
| 151 | Arrendamiento de edificios y locales | 500,000 |
| 154 | Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción | 1,190,000 |
| 156 | Arrendamiento de otras máquinas y equipo | 2,440,000 |
| 157 | Arrendamiento de equipo de cómputo | 9,600,000 |
| 158 | Derechos de bienes intangibles | 16,066,659 |
| 169 | Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos | 500,000 |
| 171 | Mantenimiento y reparación de edificios | 35,192,673 |
| 181 | Estudios, ingestación y proyectos de factibilidad | 22,254,130 |
| 186 | Servicios de informática y sistemas computarizados | 7,140,080 |
| 188 | Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras | 424,000 |
| 189 | Otros estudios y/o servicios | 6,003,440 |
| 194 | Otras comisiones y gastos bancarios | 3,394,435 |
| 197 | Servicios de vigilancia | 72,000 |
| 199 | Otros servicios no personales | 7,507,000 |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | <u>54,707,000</u> |
| 211 | Alimentos para personas | 282,000 |
| 214 | Productos agroforestales, madera, corcho y manufacturas | 3,105,000 |
| 223 | Piedra, arcilla y arena | 3,530,000 |
| 224 | Pómez, cal y yeso | 813,000 |

| Código | Concepto | Parcial | Subtotal | Total |
|--------|--|-------------------|----------|-------|
| | Hilados y telas | 24,000 | | |
| | Acabados textiles | 146,000 | | |
| | Prendas de vestir | 6,000 | | |
| | Papel de escritorio | 88,500 | | |
| | Papeles comerciales, cartones y otros | 7,000 | | |
| | Productos de papel o cartón | 124,500 | | |
| | Productos de artes gráficas | 30,000 | | |
| | Libros, revistas y periódicos | 10,000 | | |
| | Artículos de cuero | 133,500 | | |
| | Artículos de caucho | 133,500 | | |
| | Elementos y compuestos químicos | 605,500 | | |
| | Combustibles y lubricantes | 21,000 | | |
| | Insecticidas, fumigantes y similares | 12,000 | | |
| | Asfalto y similares | 1,316,000 | | |
| | Tintes, pinturas y colorantes | 2,109,000 | | |
| | Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. | 3,671,500 | | |
| | Otros productos químicos y conexos | 1,220,000 | | |
| | Productos de vidrio | 1,889,000 | | |
| | Productos de loza y porcelana | 1,710,000 | | |
| | Cemento | 4,345,000 | | |
| | Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso | 5,239,000 | | |
| | Productos siderúrgicos | 5,526,000 | | |
| | Productos metalúrgicos no férricos | 3,342,000 | | |
| | Productos de metal | 1,430,000 | | |
| | Estructuras metálicas acabadas | 3,170,000 | | |
| | Herramientas menores | 316,000 | | |
| | Otros productos metálicos | 409,000 | | |
| | Útiles de oficina | 75,000 | | |
| | Útiles de limpieza y productos sanitarios | 58,000 | | |
| | Útiles, accesorios y materiales eléctricos | 4,935,000 | | |
| | Accesorios y repuestos en general | 1,070,000 | | |
| | Otros materiales y suministros | 3,805,000 | | |
| | PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES | 76,103,415 | | |
| | Equipo de oficina | 245,900 | | |
| | Equipo médico-sanitario y de laboratorio | 21,623,300 | | |
| | Equipo educacional, cultural y recreativo | 32,500 | | |
| | Equipo para comunicaciones | 1,009,000 | | |
| | Equipo de cómputo | 10,674,284 | | |
| | Otras maquinarias y equipos | 3,227,600 | | |
| | Construcciones de bienes nacionales de uso común | 39,290,831 | | |

PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

20,767,807

| | |
|---|------------|
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 20,767,807 |
| Servicios gubernamentales de fiscalización | 19,974,807 |
| Transferencias a organismos e instituciones internacionales | 700,000 |
| Transferencias a organismos regionales | 93,000 |

ARTÍCULO 3. Para la ejecución del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio dos mil nueve, se observará la política que a continuación se indica:

NORMAS PRESUPUESTARIAS 2009

A) DE INGRESOS

I

La recaudación, registro, control y auditoría de los ingresos del Instituto, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295; y, Ley Orgánica del Instituto, Decreto Número 101-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número 240-98 y sus modificaciones.

II

La Subgerencia Financiera a través del Departamento de Recaudación, es la responsable del efectivo administrativo y de la oportuna y eficiente recaudación de las cuotas de seguridad social.

III

Todos los ingresos en efectivo que se perciban en concepto de legados y donaciones provenientes de personas físicas del Sector Privado Nacional, Organismos Internacionales y Sector Externo en general, que no estén inscritos, deberán formar parte del Presupuesto de Ingresos del Instituto.

Los legados y donaciones en especie que se perciban, no formarán parte del Presupuesto de Ingresos del Instituto. La Unidad Ejecutora, formulará el Acta y extenderá la certificación respectiva, remitiéndola al Departamento de Contabilidad para realizar el registro en el inventario del Instituto.

IV

La Subgerencia Financiera con el visto bueno de la Gerencia, deberá presentar a la Junta Directiva, dentro de los 15 días del mes siguiente que se trate, el Informe Resumido de la Ejecución Presupuestaria mensual y acumulada, sobre el comportamiento de los ingresos percibidos en relación con los ingresos autorizados, con las observaciones y justificaciones pertinentes. Este Informe formará parte de los Estados Financieros del Instituto.

El Comité de Inversiones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, velará por la oportuna de los recursos disponibles, con base en lo establecido en el Reglamento de la Política Inversior Fondos de los Programas, Acuerdo Número 1189 de la Junta Directiva.

B) DE EGRESOS

VI

Los egresos se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Contratación del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 y sus modificaciones; Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 240-98 y sus reformas; Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-98 del Congreso de la República de Guatemala, reglamentación interna y política de racionalización del gasto dictada por las autoridades del Instituto.

VII

Para formalizar compromisos o efectuar compras y pagos con cargo al Presupuesto 2009 en todos los grupos de gasto, a excepción del 0 "Servicios Personales" y 4 "Transferencias Corrientes", es requisito indispensable que exista saldo disponible en la partida presupuestaria a nivel de renglón y programación de cuota financiera.

Para formalizar compromisos o efectuar pagos con cargo al Presupuesto 2009 en los grupos de gasto "Servicios Personales" y 4 "Transferencias Corrientes", es requisito indispensable que exista saldo disponible en la partida presupuestaria a nivel de grupo de gasto y programación de cuota financiera.

Las insuficiencias de créditos presupuestarios a nivel de renglón, que resulten al cierre de cada mes deberán regularizarse en los subsiguientes 15 días calendario a excepción del mes de diciembre.

Los créditos autorizados no se podrán utilizar para una finalidad distinta a la prevista en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Toda erogación para que sea lícita, deberá ajustarse al texto de la partida presupuestaria respectiva.

Los funcionarios o empleados que infrinjan esta disposición, quedan obligados a responder por el pago del compromiso que hubieran contraído, según el caso, sin perjuicio de cualquiera otra sanción que corresponda, de conformidad a las leyes y normas vigentes.

Es responsabilidad de los Jefes de las Unidades Ejecutoras y Jefes de Dependencias Médicas, Administrativas, el cumplimiento de las metas físicas y financieras, contenidas en el Plan Operativo Anual (POA), así como la eficiente y correcta utilización de las asignaciones presupuestarias para el Ejercicio 2009.

VIII

Para transparentar el proceso de la gestión de compras a través de la "Orden de Compra", el orden de firmas deberá ser así: las primeras dos firmas de los funcionarios responsables de la Dependencia que funcione como Actividad Presupuestaria de la Unidad Ejecutora. La tercera firma la deberá colocar la Autoridad Superior de la Unidad Ejecutora.

En el caso de las Direcciones Departamentales que tienen a su cargo el presupuesto, ejecución y control del pago de Prestaciones en Dinero de los Programas Accidentes, Enfermedad y Maternidad, de las regiones del Instituto, serán los Directores Departamentales los responsables de la última firma en la "Orden de Compra".

En el Departamento de Petén, será la Delegación Departamental de San Benito Petén, la encargada del registro y control presupuestario y financiero de las Salas Anexas de San Benito, Melchor de Mencos y Poptún, afectando las partidas presupuestarias que correspondan para cada Dependencia, según el esquema presupuestario autorizado para el Ejercicio 2009.

Conforme avance el proceso de regionalización y desaparezcan las Dependencias que indica el Artículo 34 del Acuerdo Número 1,164 de la Junta Directiva, las Direcciones Departamentales que en la actualidad funcionan, seguirán siendo la Autoridad Superior responsable de la supervisión y control de todas las Unidades Médicas y Administrativas de su jurisdicción.

IX

Las autoridades superiores de cada Unidad Ejecutora, son las responsables directas de la administración, control, ejecución y registro de sus asignaciones presupuestarias. En los casos que cuenten con División de Administración Financiera -DAF-, velarán porque se registren en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, la ejecución presupuestaria de sus asignaciones.

X

El monto total fijado en concepto de sueldos, gastos de representación y dietas, no puede ser incrementado en el curso del Ejercicio 2009, salvo en casos plenamente justificados.

Las asignaciones presupuestarias correspondientes a sueldos, servirán para plazas ya existentes y no implican la autorización para la creación de plazas nuevas, las que en todo caso, cuando sea comprobable la necesidad de las mismas, deben ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, mediante justificación que le presente la Gerencia.

Los sueldos asignados a trabajadores nuevos, no deben ser superiores al sueldo base que corresponda a puesto de que se trate, de conformidad con la escala de puestos y salarios vigente.

Para la contratación de PERSONAL TEMPORAL, deberán observarse los lineamientos siguientes:

- a) El pago del salario correspondiente al personal temporal contratado exclusivamente para cubrir ausencias del personal que goza de su período vacacional, se hará con cargo al Renglón 021 "PERSONAL SUPERNUMERARIO".
- b) El pago del salario por contratos temporales con Médicos Residentes, Médicos Residentes del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, Médicos Especialistas con Turnos que cuentan con plaza autorizada por la Junta Directiva, se hará con cargo al Renglón 022 "PERSONAL POR CONTRATO".

En el transcurso del Ejercicio 2009, la Gerencia podrá autorizar la contratación de personal con cargo al renglón 022 "PERSONAL POR CONTRATO", para trabajos específicos, los cuales deberán contar con los estudios técnicos que detallen el costo y los resultados que se esperan del proyecto, avalado por la Subgerencia que corresponda, y su contratación se registrará bajo lo estipulado en el Artículo 34 del Acuerdo 1090 de la Junta Directiva.

- c) Las asignaciones del Renglón 023 "INTERINATOS POR LICENCIAS Y BECAS", cubrirán los gastos ocasionados por ausencias temporales del personal, que ha sido suspenso en sus labores por orden médica, así como para cubrir ausencias temporales del personal que se le otorga una beca con goce de salario.
- d) Con cargo al Renglón 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL", se aplicarán honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, contratados para el desarrollo de los diferentes tipos de programas de seguridad social, en períodos que no excedan de un ejercicio anual.
- e) Al Renglón 031 "JORNALES", únicamente podrán aplicarse gastos por la contratación de obreros, operarios y peones con cargo a un proyecto u obra física y cuyo pago obedece al salario diario por planilla. El Departamento de Recursos Humanos, deberá verificar que las planillas respectivas correspondan a proyectos que estén debidamente avalados por la Subgerencia respectiva.
- f) Al Renglón 073 "BONO VACACIONAL", únicamente podrán aplicarse gastos que correspondan al ejercicio vigente, debiendo cargarse a las reservas contables los correspondientes a ejercicios anteriores.
- g) Por ningún motivo se podrán utilizar asignaciones para nombrar personal transitorio en Dependencia distinta a la cual se aplicará el gasto.
- h) El Departamento de Contabilidad en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos durante el Ejercicio 2009, efectuarán las provisiones contables, afectando el presupuesto vigente, para los renglones de gasto 071 "Aguinaldo", 072 "Bonificación Anual", 073 "Bono Vacacional" y para la Asignación Complementaria Anual, los renglones de gasto 015 "Complementos Específicos al Personal Permanente" y 027 "Complementos Específicos al Personal Temporal".

El Departamento de Recursos Humanos es el responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales", así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto para cada Unidad Ejecutora, sea suficiente para sufragar los gastos durante el Ejercicio; caso contrario, deberá efectuar las modificaciones que correspondan en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado, según las fechas estipuladas en este Acuerdo y con las justificaciones correspondientes, para que el Departamento de Presupuesto proceda a aprobar o rechazar la modificación solicitada.

XI

Para la ejecución del Grupo de Gasto 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles", las Unidades Ejecutoras, Juntas de Cotización o Juntas de Licitación, velarán porque las compras se realicen con las mejores condiciones para el Instituto, tomando en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

La autoridad superior de cada Unidad Ejecutora, podrá solicitar modificación presupuestaria que implique cambio en el listado de equipo autorizado, por variaciones en las necesidades de la Unidad o en los precios de los bienes y la utilización de las economías causadas en cada renglón específico de gasto ante el Departamento de Presupuesto, quien analizará y resolverá lo que corresponda. Dichas solicitudes serán presentadas de acuerdo al calendario estipulado en la Norma XIX del presente Acuerdo.

En el caso que la Unidad Ejecutora requiera variación al listado de equipo autorizado, sin que implique modificación presupuestaria, podrá solicitarlo al Departamento de Presupuesto, durante los primeros 5 días hábiles de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre de 2009.

XII

El total de gastos administrativos con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2009, no deberá exceder del 10% de los ingresos percibidos acumulados para los Programas que administra el Instituto (Accidentes, Enfermedad y Maternidad; e, Invalidez, Vejez y Sobrevivencia). Para el efecto, deberán considerarse como Gastos Administrativos, los Grupos de Gasto 0 "Servicios Personales", 1 "Servicios No Personales" y 2 "Materiales y Suministros" del Programa Presupuestario 01. "Actividades Centrales", exceptuando las actividades presupuestarias 50 y 51 que corresponden a las asignaciones globales AEM e IVS, respectivamente.

La Dirección de Auditoría General del Instituto, está obligada a analizar mensualmente e informar a la Gerencia y a la Junta Directiva, sobre el comportamiento porcentual de los gastos administrativos, en relación a los ingresos por cada Programa, en tanto entra a funcionar la Dirección indicada anteriormente, será el Departamento de Auditoría Interna el que informe a la Gerencia y a la Junta Directiva.

XIII

En cumplimiento al Artículo 2 del Acuerdo Número 1196 de la Junta Directiva, el Departamento de Presupuesto para el Año 2009, continuará la desconcentración de los procesos operativos en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado, en lo que se refiere a los Grupos de Gasto 1 "Servicios No Personales", 2 "Materiales y Suministros", 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" y 4 "Transferencias Corrientes", para los siguientes casos:

- a) Modificaciones Presupuestarias entre renglones.
- b) Programaciones y Reprogramaciones de cuota financiera mensual y cuatrimestral.

c) Programación, Reprogramación, Modificación y Ejecución Física de metas.

El Departamento de Presupuesto, proporcionará los procedimientos de registro en el Contabilidad Integrada -SICOIN-.

XIV

Las Unidades Ejecutoras con usuario de acceso al Sistema de Contabilidad Integrada -SIC tengan cuantadancia específica, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, custodiarán los relacionados con la Norma XIII de este Acuerdo, debiendo trasladar copia del expediente, at siguiente:

- a) Al Departamento de Presupuesto en los casos indicados en los incisos a) y b); y,
- b) Al Departamento de Planificación cuando se trate de lo indicado en el inciso c).

Las Unidades Ejecutoras que no cuenten con cuantadancia específica autorizada por la General de Cuentas, deberán trasladar los expedientes originales a los Departamentos de Presu Planificación, en las fechas que corresponda.

XV

La Subgerencia Financiera por medio del Departamento de Presupuesto, autorizará usuari acceso al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, según estructura presupuestaria de las reg Suroccidente, Occidente, Nororiente; y, en el área Metropolitana las Unidades Ejecutoras, que s necesarias.

Las Unidades Ejecutoras que no cuenten con usuario de registro en el SICOIN, realizarán las indicadas en la Norma XIII de este Acuerdo, ante el Departamento de Presupuesto, cumpliendo con la disposiciones contenidas en las presentes Normas.

XVI

Las Divisiones de Administración Financiera -DAF-, creadas en el Acuerdo Número 1197 de Directiva, funcionarán en las Direcciones Departamentales que se consideren, en tanto entran a fun Direcciones Regionales, teniendo la cobertura regional institucional que se define en la presupuestaria para el Ejercicio 2009.

XVII

Las modificaciones de asignaciones presupuestarias serán autorizadas por la Junta Directiva casos siguientes:

- a) Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen la ampliación o disminución de asignacion renglones de todos los Grupos de Gasto.

- b) Cuando las modificaciones de asignaciones presupuestarias impliquen ampliaciones o disminuciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto a propuesta de la Administración.

XVIII

La Gerencia autorizará las modificaciones presupuestarias entre renglones hasta Q2,000,000.00, con un techo de Q48,000,000.00 al año, que soliciten las Unidades Ejecutoras, en los Grupos de Gasto: 0 "Personales", 1 "Servicios No Personales", 2 "Materiales y Suministros" y 4 "Transferencias Corrientes", que no contravengan la Norma anterior; de ello deberá informar a la Junta Directiva, en el mes siguiente al cuatrimestre.

La propuesta de modificación presupuestaria, la presentará el Departamento de Presupuesto con el consentimiento de la Subgerencia Financiera a la Gerencia, para su conocimiento y aprobación.

XIX

Con la finalidad que se cumplan las metas previstas en el POA, las Unidades Ejecutoras con el consentimiento de la Gerencia para ingresar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, podrán ingresar a nivel de solicitud de modificación presupuestaria, dentro de los primeros 10 días hábiles de los meses de Febrero, Abril, Agosto, Octubre y Noviembre del 2009.

Las modificaciones presupuestarias, que obedezcan a necesidades institucionales urgentes, podrán ingresarse al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, en fechas distintas a las indicadas en el artículo anterior, con la anuencia del Departamento de Presupuesto.

XX

Las solicitudes de ampliación al presupuesto asignado a cada Unidad Ejecutora, deberán presentarse al Departamento de Presupuesto con copia al Departamento de Planificación, y modificación del presupuesto, acompañadas de: 1) Justificaciones, 2) Existencias del Inventario de los códigos por abastecer, según el Sistema de Bodegas y Farmacia, en el caso de los renglones de gasto 261 "Elementos y componentes químicos", 266 "Productos medicinales y farmacéuticos" y 295 "Útiles menores médico quirúrgico laboratorio" (por producto: consumos por mes, precio unitario, existencia y proyección de las existencias). Dichas solicitudes deberán ser entregadas en el tiempo establecido en la Norma XIX del presente Acuerdo.

XXI

Los recursos asignados a proyectos u obras de inversión en infraestructura, que sean aprobados por la Junta Directiva en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2009, previa autorización de la Junta Directiva, podrán ser reasignados a otros proyectos u obras.

La programación de la cuota financiera del Programa 14 "Inversión en Atención Médica y Prevención Social", deberá ser compatible con la ejecución física.

Las asignaciones presupuestarias del Grupo de Gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" y de otros renglones contenidos en proyectos de inversión, no serán transferibles para programas de funcionamiento.

Las Unidades Ejecutoras no podrán debitar las asignaciones presupuestarias del renglón de gasto 171 "Mantenimiento y reparación de edificios" de funcionamiento, hacia otro renglón de gasto; salvo casos plenamente justificados y previo análisis del Departamento de Presupuesto y visto bueno de la Subgerencia Financiera.

XXII

La Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora, deberá definir de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA-, y su plan de trabajo, la programación financiera y física en forma mensual y para el cuatrimestre que corresponda, por actividad presupuestaria y grupo de gasto, la que se deberá integrar e ingresar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado, de conformidad con la calendarización siguiente:

Del 02 al 07 de Enero/2009, para el cuatrimestre Enero-Abril/2009.

Del 01 al 15 de Abril/2009, para el cuatrimestre Mayo-Agosto/2009.

Del 03 al 14 de Agosto/2009, para el cuatrimestre Septiembre-Diciembre/2009.

Las cuotas financieras programadas no ejecutadas al cierre de cada cuatrimestre, no serán acumulables para el siguiente cuatrimestre; sin embargo, el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria podrá hacer la excepción, cuando por intermedio del Departamento de Presupuesto, se justifique y demuestre con documentación de soporte, que dichos saldos están comprometidos y devengados. Los saldos no justificados se consideran fondos en disponibilidad.

XXIII

Las Unidades Ejecutoras, durante los primeros 5 días hábiles de los meses de Febrero, Marzo, Junio, Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre, podrán modificar su programación de cuota financiera y física en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado. Posteriormente, el Departamento de Presupuesto someterá la modificación al Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria para su autorización.

XXIV

Las Unidades Ejecutoras deberán llevar un estricto control de sus asignaciones presupuestarias, modificaciones de créditos y débitos presupuestarios, programaciones y reprogramaciones de cuotas financieras mensual y cuatrimestral, así como la ejecución por gastos a nivel de comprometido, devengado y pagado. Para el efecto, deben utilizar los instrumentos, técnicas y mecanismos de control que sean necesarios y que proporcionen los Departamentos de Presupuesto y Planificación, para su correcto control; así también, lo relacionado con el comportamiento, seguimiento y evaluación del desarrollo de las metas físicas contenidas en los Planes Operativos Anuales.

Las Unidades Ejecutoras deben conciliar en forma mensual su ejecución presupuestaria a nivel de actividad y renglón de gasto, con la información que nuncie el reporte de "Ejecución Analítica del Presupuesto" generado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. En caso de encontrar diferencias, deberá coordinarse con el Departamento de Contabilidad o la DAF, según corresponda.

XXV

El control de la disponibilidad presupuestaria, la programación financiera, física mensual y cuatrimestral del Grupo de Gasto 4 "Transferencias Corrientes" por concepto de pago de prestaciones en dinero por incapacidad temporal de los Programas de Accidentes, Enfermedad y Maternidad y gastos de entierro, estará coordinada y bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora correspondiente en cada región.

Conforme el avance de la regionalización las Delegaciones y Cajas Departamentales, estarán a cargo de la ejecución presupuestaria de este Grupo de Gasto, debiendo imputar la partida presupuestaria que corresponda y sobre la cual se haya programado el gasto.

XXVI

Las Unidades Ejecutoras, deberán presentar ante los Departamentos de Presupuesto y Planificación, su Informe de Ejecución Cuatrimestral Financiera y Física, dentro de los primeros diez días calendario del siguiente mes del cuatrimestre vencido.

Para trasladar cuota financiera de los egresos devengados y no registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, al siguiente cuatrimestre, las autoridades de las Unidades Médicas y Administrativas, suscribirán acta para justificar el o los compromisos pendientes de pago del cuatrimestre que se trate por renglón de gasto, NIT, proveedor, número de factura, concepto y monto, liquidaciones de viáticos o pólizas de pasajes y planillas de gasto, clasificados por renglón de gasto, y enviarán la certificación al Departamento de Presupuesto con copia al Departamento de Auditoría Interna, de acuerdo al formato que proporcione el Departamento de Presupuesto.

XXVII

El Departamento de Presupuesto, con visto bueno de la Subgerencia Financiera, deberá presentar a la Gerencia y ésta a la Junta Directiva dentro de los 15 días siguientes al mes que se trate, el Informe Resumido de la Ejecución Presupuestaria mensual acumulada, sobre el comportamiento de los egresos devengados, tomando como base los reportes que genera el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, acompañando las observaciones pertinentes. Este informe será integrado a los Estados Financieros del Instituto.

XXVIII

En tanto la Dirección de Auditoría General entra en funciones, los Departamentos de Auditoría Interna y Auditoría de Servicios de Salud, que figuran como Actividades Presupuestarias, funcionarán como Unidades Ejecutoras, imputando sus gastos a la asignación presupuestaria que corresponda.

XXIX

La asignación de egresos que se acuerde inhabilitar, por estar sujeta a planes especiales de ejecución, no podrá ser utilizada sin autorización previa de la Junta Directiva.

XXX

En tanto la Dirección de Auditoría General inicia sus funciones, el Departamento de Auditoría Interna, debe evaluar mensualmente la recaudación y la ejecución de los ingresos por los Programas que administra el Instituto y egresos por Unidad Ejecutora, conforme los Planes Operativos de éstas, haciendo énfasis en los Renglones de Gasto 113 "Telefonía", 133 "Viáticos en el interior", 182 "Servicios médico-sanitarios", 211 "Alimentos para personas", 261 "Elementos y compuestos químicos", 266 "Productos medicinales y farmacéuticos" y 295 "Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio", reportando el resultado de tal evaluación, directamente a la Gerencia y a la Junta Directiva, respectivamente.

XXXI

La programación financiera de la inversión en bienes inmuebles y construcciones que se incorporen al Presupuesto 2009, requerirá autorización previa de la Junta Directiva, la cual se otorgará con base en lo que dicte la Política de Inversión, en función de los estudios técnicos, financieros y económicos, los que indicarán su factibilidad. Asimismo, la programación ya aprobada, deberá ser compatible con la ejecución física y con los desembolsos financieros programados.

XXXII

Las inversiones financieras destinadas a capitalizar las reservas técnicas, se harán conforme lo establece la Política de Inversión contenida en la Ley Orgánica del Instituto y el Plan Anual de Inversión vigente.

XXXIII

En caso de experimentar una variación significativa, en los ingresos percibidos por los Programas de Accidentes, Enfermedad y Maternidad (AEM), e Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS), en relación con los estimados, que afecte la estabilidad financiera del Instituto, el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria, con visto bueno de la Subgerencia Financiera, recomendará a la Gerencia, un plan que incluya la reducción de egresos y la suspensión temporal o definitiva del monto de los renglones o grupos de gasto, de los programas y subprogramas que de acuerdo al análisis se definan.

XXXIV

Los gastos por atenciones y festejos que efectúe el Instituto, deberán ser autorizados mediante Resolución de la Gerencia.

ARTÍCULO 4. 2) Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio dos mil nueve, por la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA

Y NUEVE MILLONES VEINTIDOS MIL OCHO-CIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q7,989,922,891.00), en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, para dar inicio a la ejecución correspondiente, que incluye las contribuciones patronales para con el Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. b) Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio de mil nueve, por la cantidad de NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE QUETZALES EXACTOS (Q90,686,913.00), de conformidad con lo que establecen los Artículos 4 inciso d) y 28 del Acuerdo Número 1135 de la Junta Directiva, integrado en la forma siguiente:

**PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

| Código de Rubros y Auxiliares | Denominación | Parcial | Subtotal | Total |
|-------------------------------|--|------------|------------|-------------------|
| (Cifras en Quetzales) | | | | |
| TOTAL DE INGRESOS | | | | 90,686,913 |
| 12.0.00.00 | CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL | | | 75,475,642 |
| 12.1.00.00 | Aportes para Previsión Social | | 75,475,642 | |
| 12.1.10.00 | Contribuciones de los Trabajadores al Régimen de Clases Pasivas | 25,254,832 | | |
| 12.1.10.02 | Contribuciones de Trabajadores al Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS | 25,254,832 | | |
| 12.1.20.00 | Aporte Patronal para Clases Pasivas | 50,220,810 | | |
| 12.1.20.04 | Cuota Patronal del mismo IGSS al Plan de Pensiones de sus Trabajadores | 49,980,570 | | |
| 12.1.20.09 | Contribuyentes Voluntarios al Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS | 240,240 | | |
| 15.0.00.00 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | | | 14,030,935 |
| 15.1.00.00 | Intereses | | 14,024,198 | |
| 15.1.40.00 | Por Títulos y Valores | 14,024,198 | | |
| 15.1.41.00 | Por Títulos y Valores Internos | 14,024,198 | | |
| 15.1.41.03 | Intereses sobre Inversiones Financieras del Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS | 14,024,198 | | |
| 15.9.00.00 | Otras Rentas de la Propiedad | | 6,737 | |
| 15.9.10.00 | Otras Rentas de la Propiedad | 6,737 | | |
| 15.9.10.21 | Ingresos Diversos Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS | 6,737 | | |
| 16.0.00.00 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | 1,180,336 |
| 16.2.00.00 | Del Sector Público | | 1,180,336 | |
| 16.2.20.00 | De Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras | 1,180,336 | | |
| 16.2.20.01 | Subvención del mismo IGSS para amortizar el Plan de los Trabajadores del IGSS | 1,180,336 | | |

| Código | Concepto | Parcial | Subtotal | Total |
|--------|----------|---------|----------|-------|
|--------|----------|---------|----------|-------|

(Cifras en Quetzales)

TOTAL EGRESOS

90,686,913

| | | |
|-----|---------------------------|------------|
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 90,685,913 |
| 421 | Pensiones | 90,635,913 |
| 426 | Gastos de entierro | 51,000 |

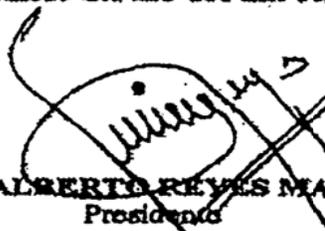
ARTÍCULO 5. Se autoriza la impresión y distribución analítica del Presupuesto para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio dos mil nueve, de conformidad a la estructura presupuestaria de ingresos y egresos.

ARTÍCULO 6. Un ejemplar del presente Acuerdo deberá remitirse al Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento, en cumplimiento de los Artículos 100, 134 inciso o) y tercer párrafo del 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

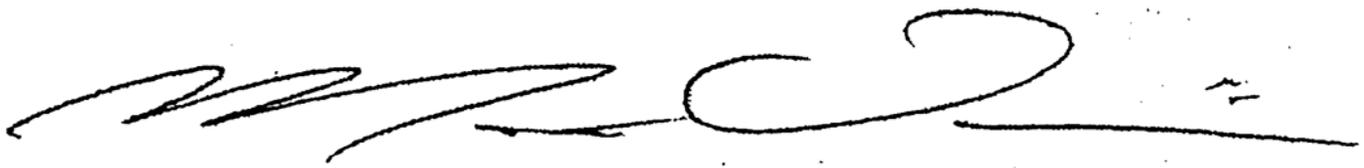
ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo entra en vigencia el uno de enero del año dos mil nueve, previa publicación en el Diario Oficial.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.

Oportunamente, publíquese.


LUIS ALBERTO REYES MAYÉN
 Presidente





MAX ERWIN QUIRIN SCHODER
 Primer Vicepresidente



ERWIN RAÚL CASTAÑEDA PINEDA
 Segundo Vicepresidente



JOSÉ RÓMULO SÁNCHEZ LÓPEZ
 Vocal